



*Municipalidad de Lincoln*  
6070 LINCOLN

Lincoln, 07 de Julio de 2021

## **CIRCULAR SIN CONSULTA N° 1.**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 11/2021 PARA LA “MANO DE OBRA CON MATERIALES INCLUIDOS PARA EL RECAMBIO A LUMINARIA LED EN LOS ACCESOS DE LA CIUDAD DE LINCOLN” EXPEDIENTE N° 4065-0076/2021.-**

Por medio del presente se aclara que en el anexo de especificaciones técnicas se encontraron errores los que quedaran redactados de la siguiente manera:

<p>LUMINARIA –DESCRIPCION TIPO LED- POTENCIA 150W/160W EFICIENCIA <math>\geq 130</math>LM/W TEMPERATURA COLOR <math>\geq 5700</math> °K VIDA UTIL <math>\geq 50.000</math>Hs GRADO DE HERMETICIDAD I.P.66 PROTECCION IK 10 FLUJO LUMINICO <math>&gt; 18000</math>LM EQUIPO INDUSTRIA ARGENTINA</p>
--

### **Modificaciones en los puntos:**

#### 3.1 Generalidades de la Construcción

El Grado de Hermeticidad del recinto donde está alojada la fuente de la Alimentación debe ser IP 66 o superior.

#### 3.2 Recinto Óptico y Módulos LED

El material No deberá tener vidrio templado.

En todos los casos la cubierta debe soportar el ensayo de impacto según IEC 62262-2002 IK 10.

El recinto óptico que contiene el o los módulos, debe tener un grado de estanqueidad IP 66 o superior.

#### 3.11 Requerimientos luminosos mínimos.

Eficacia luminosa:

La misma debe ser mayor o igual a 130 lúmenes/watts.

Temperatura de Color:

El oferente deberá estar en capacidad de proveer en sus luminarias una temperatura de color que esté mayor o igual a 5700 °K.

Y por error de tipeo respecto al porcentaje del anticipo financiero el artículo n° 31 quedara redactado de la siguiente manera

**ARTÍCULO 31°.- ANTICIPO FINANCIERO:**

Podrá formular una solicitud de Anticipo Financiero de hasta un treinta (30%) del monto del contrato, sujeto a la aprobación del comitente. Esta solicitud será presentada dentro de los diez (10) días de firmado el contrato.

El anticipo financiero se liquidará dentro de los 30 días de la presentación de la Garantía que se podrá constituir mediante:

- 1) FIANZA O AVAL OTORGADO POR ENTIDAD BANCARIA oficialmente reconocida que constituya el fiador en liso, llano y principal pagador y sin restricciones ni salvedades, haciendo expresa renuncia a exigir interpelación judicial o extrajudicial, así como a los beneficios de división y de excusión en los términos del Artículo 2013 del Código Civil.
- 2) PÓLIZA DE SEGURO DE CAUCIÓN otorgada en las condiciones del punto 1), por institución oficialmente reconocida para ello.
- 3) PAGARE A LA VISTA suscripto por quienes tengan usos de la razón social o actúen con poderes suficientes.

Si el solicitante no suministrara la garantía mencionada, el comitente no efectivizará el anticipo, y ello no constituirá causal de mora en la iniciación de los trabajos imputable al comitente.

La garantía permanecerá en vigencia hasta que se haya reembolsado totalmente el anticipo otorgado, aunque podrá reducir su monto progresivamente en la medida de lo reembolsado.

El anticipo no devengará intereses.

  
Lic. Mariano H. Fernández  
Jefe de Compras  
Municipalidad de Lincoln